

SOCIEDAD ESPAÑOLA



Vitícola y Enológica

MADRID

## CONGRESO DE VINICULTORES

MADRID. — 1888

### TEMA CUARTO

Medios de suprimir ó sustituir la contribución de Consumos, especialmente en lo que se refiere á la producción vinícola y sus afines, acordando lo que en definitiva debe proponerse acerca de este asunto para hacer posible su pronta resolución.

Nada más eficaz, dentro de la legalidad, que el ejercicio del derecho de petición, en miras de corregir abusos, de atajar desmanes ó de poner coto á la desmoralización.

Las enfermedades sociales, que provienen del desconcierto ó de la mala gestión administrativa, no pueden remediarse de otro modo que reclamando los agraviados un día tras otro, sin economizar fatiga, hasta conseguir que la opinión se forme, después que se ilustre y consolide, y por último, que se imponga por la fuerza de la justicia de que va asistida, y ante cuya autoridad no hay escuela, recurso ni teoría que pueda prevalecer.

Ésta es la razón del por qué esta Sociedad, á pesar de la motivada y comprobada petición que dirigió á las Cortes en 25 de Mayo de 1887, pretendiendo la sustitución del impuesto de Consumos, y de cuyo contexto y fundamentos nada suprime ni altera, aprovechando la ocasión de este Congreso, reproduce el tema como uno de los que más principalmente deben fijar su atención, por contribuir los consumos con más eficacia que ninguna otra causa económica á crear la desdichada situación en que los agricultores, en todos sus ramos de trabajo y producción, se agitan sin esperanza de remedio.

La Sociedad, en todas sus peticiones á la Administración, sienta siempre como principio la necesidad de no dejar indotado el presupuesto, y dirige todo su afán, con el objeto de hacer factible su gestión, no á suprimir contribuciones y cargas, sino á sustituir las irracionales existentes por otras más ajustadas á principios de justicia y equidad y de más sencillo cobro.

Tomando fundamento en la demostración, que ha conseguido realizar y hacer patente, de que el consumo cuesta á la Nación pesetas 386.422.000, y que no ingresan en el Tesoro más de 92 millones, y que los Municipios no perciben más de 75, existiendo por lo tanto una diferencia, cuando menos, de 200 millones, que el contribuyente paga y el Tesoro no aprovecha, ha buscado el medio de aliviar la situación de todas las clases contribuyentes, de favorecer, suprimiendo trabas y vejámenes, á la agricultura, á la industria y al comercio, de proteger la situación aflictiva del proletario, y de darles á la Administración y á los Municipios, con creces, las cantidades que reclamen en sus distintos presupuestos.

Á este efecto van encaminados los diversos estados que se unieron á la dicha solicitud, y que tienen por objeto, en primer término, poner de relieve la injusticia del im-



puesto y los daños que nos ocasiona, y en segundo, convencer al contribuyente de la necesidad en que se encuentra de decidirse por la sustitución, aceptando la cédula vecinal que proponemos, repartida entre 3.500.000 vecinos; pues pagando por consumo cada familia desde 2 pesetas á 0,62 al día, se beneficiaría aceptando la cédula de vecindad, en la cual iría incluso el coste de la personal, en un 50 á un 500 por 100, con la ventaja además de sustraerse á los peligros de las falsificaciones, alentadas por el impuesto de Consumos.

Cantidad que por este concepto se presupuesta.

Para el Gobierno.....	93.000.000
Para el Municipio.....	75.000.000
Por cédulas personales... (para el Gobierno.....	8.000.000
(para los Municipios.....	4.000.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>180.000.000</b>

Impuestos que se crean para cubrir esa cantidad.

Sobre la renta del papel del Estado.....	9.000.000
Sobre la renta de Sociedades y aumentos ó rectificaciones del impuesto á la industria y al comercio.....	5.000.000
Sobre traspaso de valores públicos y particulares.....	1.500.000
Sobre vinos artificiales, calculados en 2.000.000 de hectolitros.	25.000.000
Como impuesto municipal, 1,50 pesetas hectolitro, sobre la producción de 30.000.000 de vino, sidra y demás bebidas espirituosas.....	45.000.000
Para completar el déficit del Gobierno y Municipio y atender á los gastos de cobranza, un reparto en cédulas vecinales en la forma que se propone en el estado adjunto.	121.800.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>207.300.000</b>

1. <sup>a</sup> clase	15.000	vecinos	400	pesetas anuales	6.000.000	importe.
2. <sup>a</sup> "	25.000	"	340	" "	8.500.000	"
3. <sup>a</sup> "	50.000	"	280	" "	14.000.000	"
4. <sup>a</sup> "	75.000	"	220	" "	16.500.000	"
5. <sup>a</sup> "	100.000	"	160	" "	16.000.000	"
6. <sup>a</sup> "	175.000	"	100	" "	17.500.000	"
7. <sup>a</sup> "	300.000	"	50	" "	15.000.000	"
8. <sup>a</sup> "	450.000	"	30	" "	13.500.000	"
9. <sup>a</sup> "	500.000	"	16	" "	8.000.000	"
10. <sup>a</sup> "	600.000	"	8	" "	4.800.000	"
11. <sup>a</sup> "	1.000.000	"	2	" "	2.000.000	"
12. <sup>a</sup> "	60.000	"	"	" "	"	"
Vascos y navarros.	150.000	"	"	" "	"	"
	<b>3.500.000</b>				<b>121.800.000</b>	

No se presupuesta nada sobre los alcoholes, en razón al impuesto que el Gobierno ha creado ya sobre los mismos.

Como quiera que el deseo de la Sociedad es el de obtener el beneficio que se propone para todas las clases contribuyentes, sin crear obstáculos á la gestión administra-



tiva, para el caso de que ésta no creyese oportuno el exponer los ingresos del Tesoro á la contingencia que puede ocasionar la novedad de percibirlos sobre los distintos conceptos apuntados, presenta un segundo estado en el que se le proporcionan como ingresos, sólo por el concepto de cédulas, 160.450.000 pesetas.

1. <sup>a</sup> clase	15.000	vecinos	500	pesetas anuales	7.500.000	importe.
2. <sup>a</sup> "	25.000	"	400	" "	10.000.000	"
3. <sup>a</sup> "	50.000	"	320	" "	16.000.000	"
4. <sup>a</sup> "	75.000	"	250	" "	18.750.000	"
5. <sup>a</sup> "	100.000	"	180	" "	18.000.000	"
6. <sup>a</sup> "	175.000	"	120	" "	17.500.000	"
7. <sup>a</sup> "	300.000	"	80	" "	24.000.000	"
8. <sup>a</sup> "	450.000	"	50	" "	22.500.000	"
9. <sup>a</sup> "	500.000	"	30	" "	15.000.000	"
10. <sup>a</sup> "	600.000	"	12	" "	7.200.000	"
11. <sup>a</sup> "	1.000.000	"	4	" "	4.000.000	"
12. <sup>a</sup> "	60.000	"	"	" "	"	"
Vascos y navarros.	150.000	"	"	" "	"	"
TOTAL.....	3.500.000				160.450.000	

Y por si todavía estos recursos no los creyera suficientes, la Sociedad, aunque con sentimiento, por el perjuicio irreparable que los consumos ocasionan á la moralidad pública, á la producción y contratación en general, y por lo que dificultan y encarecen la subsistencia, le propone que reduzca las tarifas en un 50 por 100, dejando fuera de cobro el pan, la carne y el aceite, como medio seguro y eficaz de aumentar sus ingresos y de ahorrarse los conflictos á que da lugar la cobranza.

*La Comisión.*



I-6

C-245



Esta Sociedad tiene el honor  
 de invitar, a la de la digna  
 providencia de V. D. al Congre-  
 so de Vinicultores que organiza  
 en esta capital bajo las bases  
 que espone la adjunta circular.  
 Al dirigirse a V. D. con  
 este motivo, la Sociedad espere  
 de esa ilustrada corporación  
 un valioso concurso y adhesión  
 y significa el agrado con  
 que vería favorecidas las  
 tareas del Congreso con la  
 presencia de la individuos  
 que esa Sociedad se sirviera  
 designar p.<sup>a</sup> representarlo.  
 Lo que por acuerdo del  
 Consejo de Administración tengo  
 el honor de comunicar a  
 V. D. para los efectos oportu-  
 nos.

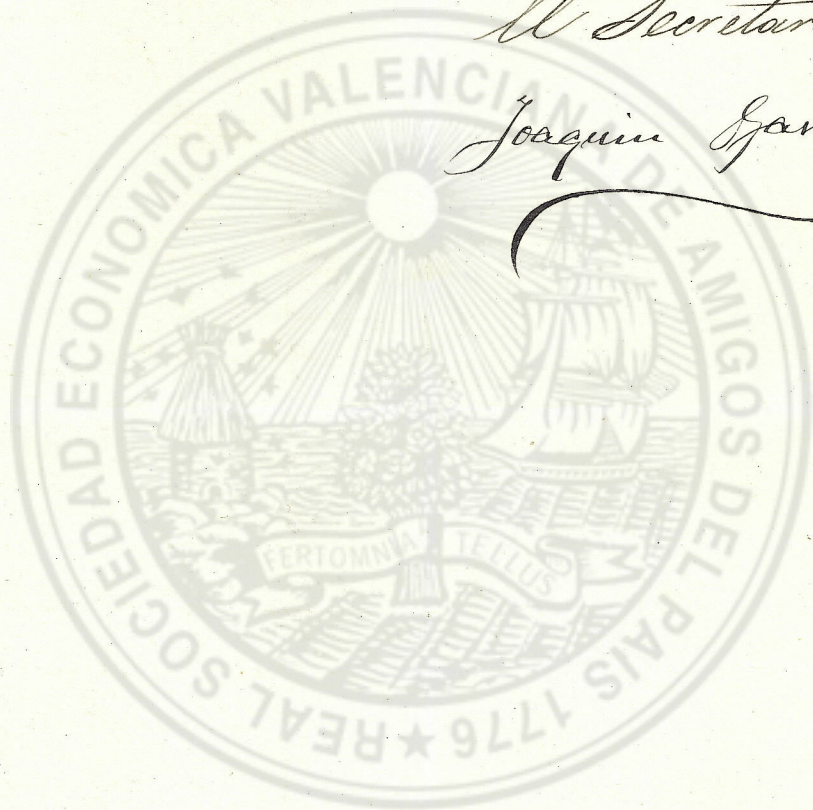
Dios



que a V. S. m. S. S.  
Madrid 9. Nov. 1888.

El Secretario

Joaquín Gavaldà



A. Presidente de la Sociedad Económica  
de Amigos del País de  
Valencia



Atendiendo a' las cir-  
cunstancias que en V. S.  
concurren, he acordado  
nombrar ~~los~~ representantes  
de la Sociedad que tuvo el  
honor de dirigir en el con-  
greso que el día 30 de los cor-  
rientes ha de celebrarse en esta  
Corte el día 30 de los corrientes la  
Sociedad Vitícola y Enológi-  
ca y espero que V. S. se ser-  
virá aceptar este encargo  
y desempeñarlo con el  
celo e inteligencia que han  
ta le distinguen.

Dios etc

Val. 23 de Noambre de 1888

El Director

Sar. D. Manuel Peig y Jorquet  
Madrid



~~La Sociedad~~

Deseario que la <sup>Corpora</sup> ~~Sociedad~~  
cion ~~dad~~ que tengo el honor de  
dirigir este representada  
en el Congreso que ha de cele  
brar <sup>que V. E. sea dignamente</sup> ~~la~~ ~~digna~~ ~~pre~~  
~~side~~ el día 30 de los cor  
rientes, he acordado nom  
brar con dicho objeto al Sr  
D. Mammel Reig y Jorquet,  
individuo de la Comisión  
permanente de esta Sociedad  
en ~~Madrid~~ ~~en~~ ~~esta~~ ~~Cort.~~

Lo que tengo el honor de  
participar a V. E. para su  
conocimiento y efectos con  
siguientes.

Dios etc  
Valencia 23 de Agosto de 1888  
El Director  
Sr. Presidente de la Sociedad Filológica  
& Litológica Madrid.



Como Sr.

Conde de Almodovar

Madrid 8 D<sup>ca</sup> 88

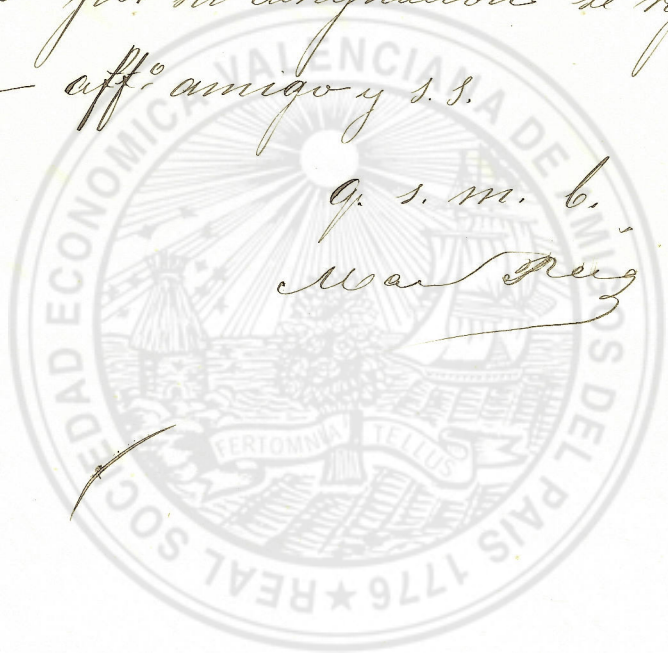
Mi distinguido amigo: ayer  
7 he recibido la comunicacion de V. con-  
fisiendome el cargo de representar a esa  
Sociedad economica que tan dignamente  
preside, en el Congreso de la Viticola y Eno-  
logica. Al aceptar tan honroso cargo  
he de procurar desempeñarle con el inte-  
rés y celo que me inspiran, mi adhe-  
sion a esa Sociedad, y el cariño a nuestra



querida provincia.

Dando á V. las mas expresivas  
gracias por su designacion se repite  
suyo aff. amigo y s. s.

G. S. M. B.  
Mano Real





Estadutos del Sindicato de los Viticultores de Francia creado en Paris el 5 de febrero de 1888.

Título 1.º Constitución del Sindicato -

Artículo 1.º - Se constituye ~~esta~~ ~~Asociación~~ entre los abajo firmados y los que se adhieran a los presentes estatutos un Sindicato profesional para la defensa de los intereses colectivos y económicos de la viticultura francesa en todos los puntos donde sea necesaria aquella.

Artículo 2.º - La asociación se denominará Sindicato de los Viticultores de Francia.

Su centro está situado en Paris, y se pone bajo el patronato de los Sres. Senadores y Diputados que representan a los departamentos vitícolas.

Título 2.º Composición del Sindicato -

Artículo 3.º - El Sindicato se compone de todos los propietarios de viñas, viticultores y vinadores en posesión de sus derechos civiles, que se adhieran a los presentes estatutos y que sean admitidos por la Junta Sindical.

Artículo 4.º - El Sindicato comprende se



compone de socios adheridos, socios ~~adheridos~~ <sup>protectores</sup> y socios fundadores. Los socios adheridos pagaran una cuota anual de 1 franco; los ~~adheridos~~ <sup>protectores</sup> una suma de 100 francos en el primer año, y una cuota de 10 francos en los años siguientes, los fundadores entregaran 25 francos en el primero y 10 francos en los siguientes.

Artículo 5º - La Junta del Sindicato podra pronunciar la exclusion de ~~todo~~ <sup>todo</sup> socio que haya sido condenado judicialmente.

Artículo 6º - El socio que haya ~~hecho~~ <sup>dado</sup> su dimision y el excluido no conservaran ningun derecho a los fondos del Sindicato; y en caso de muerte los herederos del difunto socio no tendran tampoco derecho ~~de~~ <sup>de</sup> ~~reclamar~~ <sup>reclamar</sup> nada de la ~~Asociacion~~ <sup>Asociacion</sup>.

Artículo 3º Administracion del Sindicato

Artículo 7º - El Sindicato sera administrado y dirigido por una junta, la cual que a su vez sera ayudada por una Camara Sindical compuesta de socios elegidos todos los años en sesion



3 general para que todos los departamentos vitícolas tengan en ella su representación. La Cámara Sindical formará todos los años nueva Junta Directiva que se compondrá de ocho socios, un Presidente, dos vice-presidentes, un secretario general, dos secretarios, un tesorero y un ~~librero~~ archivero. El voto para la elección de la Cámara Sindical podrá comunicarse por medio del correo.

La Junta será nombrada por la mayoría de los socios presentes, pertenecientes a la Cámara Sindical. Los <sup>cargos</sup> ~~atribuciones~~ de los socios de la Junta y de la Cámara Sindical serán gratuitas.

Artículo 8.º - El Presidente o el socio de la Junta que le sustituya, comparecerá a la Junta y a la Cámara Sindical siempre y cuando lo conceptuase necesario.

La Junta y la Cámara Deliberarán válidamente cuando haya mayoría de votos entre los socios presentes. En caso de empate, decidirá el voto particular del presidente.



A Dente. Este firmará con el secretario general o los secretarios todos los autos de las sesiones. Obrará siempre en el nombre del Sindicato al que representará en todos los actos de la vida civil -

Artículo 9.º - La Junta Directiva tendrá los poderes necesarios para obrar en el nombre de los viticultores que se presentados por ella, en todos los casos en que se trate de sus intereses colectivos para mantenerlos y defenderlos cuando sea necesario -

Artículo 10.º - En los Departamentos podrán formarse grupos de socios del Sindicato bajo la dirección de un presidente y de un secretario - El presidente y el secretario de estos grupos locales ofrecerán su concurso a la Junta del Sindicato, y estarán especialmente encargados de poner a esto al corriente de las necesidades de la viticultura de su comarca - Estos grupos no locales no deberán formar patrimonio ni caja ~~de~~ ~~reserva~~ a parte - El presidente



5 no será más que un representante  
del Sindicato de los Viticultores de Francia

### Artículo 4<sup>o</sup>

Artículo 11<sup>o</sup> La reunion general del  
Sindicato de los Viticultores de Francia  
compuesta de todos los socios del  
Sindicato tendrá lugar todos los años  
en Paris, en el día y fecha que  
marcará la Cámara Sindical. ~~Esta~~  
~~Asamblea general podrá también~~  
~~tener lugar~~ El presidente o  
el socio de la junta que le susti-  
tuya podrá convocar á otras  
sesiones generales ~~de~~ cuando así  
lo desee la Cámara Sindical

Artículo 12<sup>o</sup> En la sesion general  
se tendrá siempre en cuenta ~~en~~  
la mayoría de votos, cualquiera  
que sea el número de los socios  
presentes—

---